

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *"(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)"*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *"Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)"*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *"(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)"*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"*;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el artículo 9 numeral 2 ibídem establece: *“Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.*

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución...";

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., *"Al ... COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico,..."*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0338-M de 25 de febrero de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, con relación a la actividad "Outsourcing de impresoras a nivel nacional", certificó: *"...que la mencionada actividad, consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo la "Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación" responsable de su ejecución..."*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-0709-M de 03 de marzo de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que una vez verificado el catalogo electrónico del portal informático de compras públicas: 1. *"Se ha verificado que el código CPC: 731230111 "SERVICIOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMO MAQUINAS DE ESCRIBIR Y MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS", con los cuales se publicará el proceso para la contratación de "Servicio de Outsourcing de impresoras a nivel Nacional", NO se encuentra restringido.*

2. *Se ha verificado que la contratación, "Servicio de Outsourcing de impresoras a nivel Nacional", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE"*;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos para la contratación del servicio de "OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL", de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente recomendó: *"Es de gran importancia que se realice el trámite administrativo pertinentes a través de la Dirección Administrativa, con la finalidad de contratar el servicio de Outsourcing de Impresión para la Planta Central de la DGAC, mismo que permitirá mantener la continuidad de los servicios de (impresiones, copiado, scanner) para los funcionarios de la DGAC"*;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la contratación del servicio de "OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL", de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Stalin Marcelo Maldonado Almeida, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación del servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información 3, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0430-M de 15 de marzo de 2022, la Econ. Mélida Castro Pazmiño, Directora Financiera, emitió la Certificaciones Presupuestarias; y, certificó la existencia de recursos para la contratación del servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, para el ejercicio económico 2022 y 2023;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-0888-M de 15 de marzo de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “Outsourcing de impresoras a nivel nacional”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la contratación del servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Stalin Marcelo Maldonado Almeida, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente recomendó: *“Es de gran importancia que se realice el trámite administrativo pertinente a través de la Dirección Administrativa, con la finalidad de contratar el servicio de Outsourcing de Impresión para la Planta Central de la DGAC, mismo que permitirá mantener la continuidad de los servicios de (impresiones, copiado, scanner) para los funcionarios de la DGAC.”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2022-0185-M de 22 marzo de 2022, el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, *“...se autorice y asigne a quien corresponda el inicio [sic] del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.”*; y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DTIC-2022-0213-M de 06 abril de 2022, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando en mención, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en los siguientes términos: *“autorizado”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1093-M, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1198-M de 31 de marzo y 07 de abril de 2022, respectivamente, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente en formato electrónico del procedimiento denominado “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, y solicitó que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio del mismo;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2022-001, para la contratación del servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESORAS A NIVEL NACIONAL”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un plazo de ejecución de 365 días, contado a partir de la suscripción del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Geovany Javier Garzón Cárdenas, Analista de Comercialización 1, de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2022-001.

Artículo 3.- Designar al Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnologías de la Información 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-1198-M

Anexos:

- 15_solicitud_de_elaboración_de_resolución_dgac-dadm-2022-1093-m0133031001649344475.pdf
- 14_disposicion_de_inicio_hoja_de_ruta_dgac-dtic-2022-0185-m.pdf
- 13_solicitud_de_inicio_de_procedimiento_dgac-dtic-2022-0185-m0325574001649344474.pdf
- hoja_de_ruta_dgac-dtic-2022-0213-m0865089001649344473.pdf
- dgac-dtic-2022-0213-m0254533001649344473.pdf

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0022-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

- pliegos_outsourcing_08-04-2022_compressed.part1.rar
- pliegos_outsourcing_08-04-2022_compressed.part2.rar

Copia:

Señor Ingeniero
Geovanny Javier Garzón Cárdenas
Analista de Comercialización 1

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Roberto Patricio Rodas Valladares
Analista de Tecnologías de la Información 2

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra